

Resolución: III/EXT/021/14-04  
Fecha: 11 de febrero de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 09 de enero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200002114, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

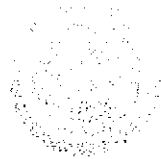
Relación de los proyectos de investigación aprobados y financiados por el CONACYT para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMEX) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA (FACICO). Se requiere lo siguiente: Título de la investigación; Abstract; Investigadores; Responsable técnico del proyecto; Monto total de los recursos monetarios que CONACYT otorgó para el financiamiento de cada proyecto de investigación aprobado para la Facultad de Ciencias de la Conducta (FACICO) de la UAEMEX; Se especifique si existió otro tipo de apoyos para cada investigación, como apoyos en especie, uso de instalaciones externas, etc. Lo anterior del año 2000 al 2013.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2014, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó lo siguiente:

[...]

En relación a la información a cargo de la Dirección de Investigación Científica Básica te informo que debido a que los tiempos de reserva de la información es de 10 años, sólo puede proporcionarse información desde el año 2003. Así mismo, es importante señalarle que en el caso del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación SEP-CONACYT, la primera convocatoria fue emitida en este año (2003).



Señalado lo anterior, y en atención al requerimiento referido, la información pública puede ser consultada en la página del CONACyT en las siguientes direcciones electrónicas  
[...]

V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

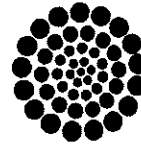
**SEGUNDO.-** El solicitante requiere se le proporcione información relativa a los proyectos de investigación aprobados y financiados por el CONACYT para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMEX) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA (FACICO), por otro lado en respuesta la Unidad Administrativa refiere que debido a que los tiempos de reserva de la información es de 10 años, sólo puede proporcionarse información desde el año 2003. Así mismo, es importante señalarle que en el caso del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación SEP-CONACYT, la primera convocatoria fue emitida en este año (2003). Señalado lo anterior, y en atención al requerimiento referido, la información pública puede ser consultada en la página del CONACyT.

Es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa, en virtud de que se considera información de carácter público.-----



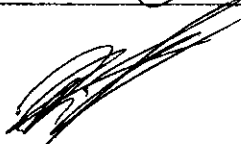
**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad Administrativa a que proporcione al solicitante la información solicitada, y en caso de que la información contenga elementos de confidencialidad o reserva, elabore las versiones públicas correspondientes.-----



**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/> Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: III/EXT/021/14-04 de fecha 11 de febrero de 2014